



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, del Presidente del Consejo de Administración de la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA y Director General de la Entidad, sobre publicación en el Perfil de Contratante de la Resolución del Consejo de Administración, de 24 de septiembre de 2018, sobre competencia de los órganos en materia de contratación.

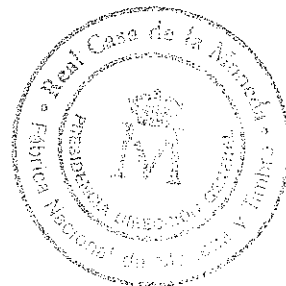
El apartado quinto de la resolución del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda sobre competencias de los órganos de contratación, establece su publicación en el Perfil de Contratante de la Entidad para su constancia y demás efectos jurídicos de aplicación.

Así mismo y de conformidad con el artículo 19.2.c) del Estatuto de la Entidad, corresponde al Director General la ejecución de los acuerdos del resto de órganos de gobierno y administración, entre los que se encuentra el Consejo de Administración.

En su virtud, el Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, resuelve publicar en el Perfil de Contratante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la Resolución del Consejo de Administración, de 24 de septiembre de 2018, adjunta, sobre competencias en materia de contratación, para su constancia y demás efectos jurídicos de aplicación.

Dado en Madrid, a 27 de septiembre de 2018.

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA
El Presidente-Director General
Jaime Sánchez Revenga





CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN, de 24 de septiembre de 2018, del Consejo de Administración de la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, sobre competencia de los órganos en materia de contratación

El objeto de la presente Resolución es la aprobación, por el Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), de la delimitación de competencias de los órganos de contratación y de la delegación de su ejercicio.

Mediante la “Orden HAC/834/2018, de 31 de julio, por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se delegan determinadas competencias y se fija la cuantía a los efectos de la letra d) del apartado 1 del artículo 8 de los Estatutos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda”, se ha aprobado, para esta Entidad, el importe del valor estimado de los contratos a partir del cual será necesaria autorización del titular del Ministerio de Hacienda para su aprobación por el órgano competente. Esta autorización es preceptiva cuando el valor estimado sea superior a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000.- €), según el artículo 1, a) de la Orden mencionada y la competencia para su autorización se ha delegado en la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 3, de la misma Orden.

Adicionalmente, el artículo 4 de esta Orden, fija en DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000.- €) la cuantía del valor estimado de los contratos a partir de la cual la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda necesitará la aprobación del titular del Ministerio de Hacienda, en virtud de la competencia otorgada al titular del Ministerio de Hacienda por la letra d) del apartado 1 del artículo 8 de los Estatutos de la FNMT-RCM. Esta facultad se encuentra delegada en la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda, por la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, (siendo de aplicación de la Orden HAC/636/2018, de 12 de junio, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias de los órganos superiores y directivos del extinto Ministerio de Hacienda y Función Pública).

Por tanto, de conformidad con el artículo 9.5 del Estatuto de la Entidad, se hace necesario que el Consejo determine el límite económico que delimite las competencias en materia de contratación de la persona titular de la Dirección General y delegue, en la Comisión Delegada, el ejercicio de determinadas competencias en dicha materia. Se mantienen los actuales órganos de contratación de la Entidad y se actualizan las cuantías de contratación para el resto de órganos, de conformidad con el límite de doce millones de euros establecidos por el Ministerio de Hacienda, como competencia del titular del Ministerio.

También se considera necesario incluir la previsión para que el Director General tenga, en atención a los arts. 116, 117, 317 (*sensu contrario*), 318 y 323.2 de la LCSP y el Estatuto de la Entidad, la capacidad de aprobación, por delegación del Consejo de Administración, de los expedientes de contratación y, por tanto, del gasto.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En su virtud, el Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, resuelve:

PRIMERO. Órganos de contratación

De conformidad con su Estatuto, los órganos de contratación de la FNMT-RCM son la persona titular del Ministerio de Hacienda, el Consejo de Administración y la persona titular de la Dirección General; y, por delegación, la Comisión Delegada.

En aplicación del artículo 9, apartados 5 y 19, del Estatuto de la FNMT-RCM, se delega en la Comisión Delegada de Contratación, Presupuestos y Control de Gestión la facultad de aprobación de las contrataciones, con los límites que figuran en la presente Resolución, manteniendo su vigencia el acuerdo de delegación de facultades, de 16 de julio de 1996, y cualesquiera otros efectuados en esta Comisión.

Así mismo y de conformidad con el artículo 19, apartado 2 e), del Estatuto de la Entidad se fija la cuantía de los límites máximos de aprobación de las contrataciones por parte de la persona titular de la Dirección General, según también figura en este acuerdo.

SEGUNDO. Competencias de los órganos.

El Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, aprueba la distribución de competencias de los órganos de contratación de la Entidad, y la delegación de su ejercicio, en su caso, una vez establecido en la Orden HAC/837/2018, de 31 de julio, el importe del valor estimado de los contratos que hace necesaria, por un lado, autorización del titular del Ministerio de Hacienda (cuando sea superior a cinco millones de euros), para su aprobación por el órgano competente y, por otro lado, se ha fijado el importe —en doce millones de euros— del valor estimado a partir del cual es necesaria la aprobación del titular del Ministerio de Hacienda (como órgano de contratación).

Una vez autorizados los expedientes que superen el umbral de cinco millones de euros (sin perjuicio de la autorización del Consejo de Ministros para expedientes que cumplan los requisitos del artículo 324 de la LCSP), las competencias de los órganos de contratación de la Entidad serán las siguientes:

1. El Consejo de Administración tiene competencia para aprobar las contrataciones de cualquier tipo de contrato, convenio, encomienda, encargo y resto de negocios jurídicos, con un valor estimado inferior a doce millones de euros (12.000.000 €) y superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).
2. La Comisión Delegada de Contratación, Presupuestos y Control de Gestión tiene, por delegación, competencia para aprobar las contrataciones de cualquier tipo de contrato, convenio, encomienda, encargo y resto de negocios jurídicos, con un valor estimado



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

igual o inferior a ocho millones de euros (8.000.000 €) y superior respecto de las cuantías competencia de la persona titular de la Dirección General.

3. La persona titular de la Dirección General tiene competencia para aprobar los siguientes contratos, convenios, encomiendas, encargos y resto de negocios jurídicos:

- Obras con un valor estimado igual o inferior a cuatro millones de euros (4.000.000 €).
- Suministros de productos, materias primas y bienes incorporables a procesos productivos con un valor estimado igual o inferior a cinco millones de euros (5.000.000 €).
- Suministros de bienes calificados como activo no corriente con un valor estimado igual o inferior a tres millones de euros (3.000.000 €).
- Servicios con un valor estimado igual o inferior a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

TERCERO. Aprobación de los expedientes y del inicio de la contratación.

El Consejo de Administración podrá delegar, en la persona titular de la Dirección General, la facultad de aprobar el expediente y, por tanto, el gasto de las contrataciones competencia de aquél, cuando sea necesario para el adecuado desenvolvimiento de la contratación. Una vez aprobado el expediente y realizada su tramitación, se elevará al órgano de contratación competente para aprobación de la adjudicación.

CUARTO. Disposición transitoria.

La presente Resolución se aplicará a los expedientes de contratación de la Entidad que se hubieran iniciado a partir de la entrada en vigor de la Orden HAC/834/2018, de 31 de julio.

QUINTO. Efectos y publicación en perfil.

La presente Resolución será aplicable desde el mismo día de su aprobación por el Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda. Se acuerda publicar esta Resolución en el Perfil de Contratante de la Entidad, para su constancia y demás efectos jurídicos de aplicación.

Madrid, 24 de septiembre de 2018. – El Presidente del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Jaime Sánchez Revenga.

